



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 072 -2020-G.G.-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo, 2 2 jul. 2020

#### **VISTOS:**



La Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo N° 026-2020, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la provincia de Coronel Portillo, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 004-2016 de fecha 29 de febrero de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 067-2016-VIVIENDA de fecha 21 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 06 de marzo del 2020, se aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con el objetivo de proporcionar información relevante para que las empresas y los trabajadores puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus –COVID-19, en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA de fecha 07 de marzo del 2020, se aprueba el documento técnico: "Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada", con la finalidad de contribuir a la reducción del impacta sanitario, social y económico de COVID-19 en el territorio nacional a través de la elaboración de las normativas y lineamientos dirigidos a acciones en prevención, atención sanitaria, tratamiento y recuperación de las personas afectadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS

DE LOS SERVICIOS

sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el diario Oficial El Peruano se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, con el objetivo de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El referido dispositivo legal prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, con fecha 25 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, con fecha 10 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional





DE SANEAMIENTO



declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, con fecha 23 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, con fecha 14 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto de Urgencia N° 038-2020 que, que, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas. Posterior a ello, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-TR de fecha 21 de abril de 2020, se establecen normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por Sarz-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral. Asimismo, por la norma citada quedan derogadas la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, el numeral 7.1.2. del Capítulo VII del citado documento técnico, entre otros, establece que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo,







o las que haga sus veces, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. El "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" deberá incluir una guía de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos detallados en el numeral 7.2 del citado documento técnico; así mismo deberán especificar el: número de trabajadores, la nómina de trabajadores según el riesgo de exposición a covid-19 por puesto de trabajo y las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS-CoV-2. De igual manera, precisa que, todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, se delegó al Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", en el sistema integrado para el COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior;

Que, de igual manera, señala que el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", y la "Lista de chequeo de vigilancia" desarrollados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, serán accesibles mediante el panel de control SIS-COVID19 que está a disposición de las entidades de supervisión y fiscalización, tales como SUSALUD SUNAFIL, OEFA, gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades fiscalizadoras para las acciones de su competencia en el ámbito nacional y regional;

Que, en dicho contexto, el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la EPS EMAPACOP S.A. procede a elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la EPS EMAPACOP S.A.", el mismo que fue remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPACOP S.A., conformado mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2020-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 27 de enero de 2020, para su aprobación correspondiente;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPACOP S.A., reunido el día 23 de julio de 2020, a horas 09:00 am, por unanimidad acuerda aprobar, en todos sus extremos, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A."; asimismo, se remite a la Gerencia General un ejemplar del acta donde consta el acuerdo de aprobación del citado plan, para conocimiento y fines competentes;

Que, habiéndose recibido un ejemplar del acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPACOP S.A, corresponde emitir el acto resolutivo para formalizar la aprobación del "Plán para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A.";







Que, considerando las circunstancias excepcionales de acceso a bienes y servicios durante el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, resulta pertinente disponer la implementación progresiva del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A."

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

#### SE RESUELVE:

## Artículo 1. Formalización

Formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A.", conforme actualización del documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPACOP S.A.; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

# Artículo 2. Implementación

El proceso de implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A.", se efectúa en forma progresiva conforme las circunstancias especiales del Estado de Emergencia Sanitaria.

#### Artículo 3. Cumplimiento

Disponer a los Gerentes de Línea, Jefes de Oficina y Departamento cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A."

# Artículo 4. Encargo de actos administrativos

Disponer a los Gerentes de Línea, Jefes de Oficina y Departamento que, procedan a realizar charlas de capacitación virtual o presencial, a todo el personal a su cargo, donde se informe, entre otros, el objetivo, finalidad y alcances del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A.".

# Artículo 5. Comunicación de Resolución

Remitir la presente resolución y sus acompañados, al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPACOP S.A., y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para su conocimiento y fines competentes.

#### Artículo 6. Registro

Disponer que el jefe de la Oficina de Recursos Humanos proceda a registrar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la ESP EMAPACOP S.A." en el Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), y remitirlo vía mesa de partes virtual a la citada entidad.





GFCINA PEASESORIA

OCAYAL

## Artículo 7. Publicidad

Disponer que el jefe de la Oficina de Informática, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS EMAPACOP S.A. (www.emapacopsa.com.pe)

# Artículo 8. Notificación

Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Informática, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Ing. Mirko Jurado Dueñas GERENTE GENERAL EMAPACOP S.A.

# EMAPACOPS.A.



### INFORME N° 010-2020-GG-CSST-EMAPACOP S.A.

**PARA** 

: ING. MIRKO F. JURADO DUEÑAS

Gerente General

**ASUNTO** 

: Remito actualización del "PLAN PARA LA VIGILANCIA,

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19" DE

ACUERDO A LA R.M. Nº448-2020-MINSA.

**FECHA** 

: Pucallpa, 24 de Julio del 2020

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle y al mismo tiempo remito a su despacho la actualización del "PLAN ACTUALIZADO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.", elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), con el asesoramiento del Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, y la cual sustenta mediante el Acta N°009-2020-CSST-EMAPACOP S.A.

Cumpliendo a la normativa vigente con Resolución Ministerial Nº448-2020-MINSA, que presenta los nuevos lineamientos para la elaboración del "PLAN ACTUALIZADO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 para el trabajo.

En ese sentido, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la cual deberá ser entregada en copia al personal pertinente con la finalidad de socializar y dar cumplimiento al presente plan.

Se le informa el presente para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente.

ING. EDWINTON PIZANGO ISU ZA
Presidente del CSST
EMAPACOP S.A.

El Perú Primero



EMAPACOP S.A.

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA EPS EMAPACOP S.A.

### I. DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento.		
Nombre Comercial	Empresa municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima.		
RUC N°	20128985841		
Dirección	Jr. Julio C. Arana № 433 - 447		
Región	Ucayali		
Provincia	Coronel Portillo.		
Distrito	Calleria.		

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.

# 2.1. DATOS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS

	APELLIDOS	NOMB RES	CARGO	EDAD	PROFESIO N	ESPEC. (Opc)	#COLEG	CORRE O	CEL
	Echeandia Sinarahua	Joel	Medico Ocupac ional	39	Médico Cirujano.		069822	Echean dia_76 @hotm ail.com	993283644
)	Plaza Castro	Jorge Luis	Jefe Dpto. SIMA	25	Ingeniero		211600	jplaza @ema pacops a.com. pe	982693349

## 2.2. COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CSST	CARGO EPS
01	Pizango Isuiza, Edwinton	Presidente	Gerente Técnico
02	Panduro Texeira, Jorge David	Secretario	Técnico de Mantenimiento.
03	Barbaran Noriega, Johnson David	Miembro	Auxiliar de Laboratorio
04	Del Águila Saboya, Roy	Miembro	Obrero
05	Villalva Choque, Wilson Dario	Miembro	Jefe de Control de Calidad
06	Camacho Yarame, Monica Patricia	Miembro	Jefe de Recursos Humanos.



## III. INTRODUCCIÓN

La empresa EMAPACOP S.A. es una empresa pública de derecho privado cuyas actividades están normadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento (MVCyS), y la dirección Nacional de Presupuesto (DNPP), del ministerio de economía y finanzas (MEF), EMAPACOP S.A. se constituyó sobre la base de la unidad operativa SENAPA – UCAYALI, del servicio nacional de agua potable y alcantarillado SENAPA, ya que mediante D.S. 051-92-PCM se transfirió a título gratuito la totalidad de los bienes de la citada unidad operativa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, pero que actualmente se ha retomado al Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento por intermedio de la OTASS.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar. Eso quiere decir que puedes contagiarte si mantienes contacto físico con una persona infectada.

El brote de COVID-19 supone una grave crisis a nivel humanitario y económico a escala global. Esta situación sin precedentes supone un reto para las compañías, habituadas a incluir en sus planes de contingencia escenarios con cierta probabilidad de ocurrir, pero no a vaticinar eventos de esta naturaleza y magnitud.

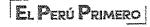
La pandemia de COVID 19, puede tener un gran impacto en la continuidad de servicios de la empresa, afectando a los propios trabajadores, a los proveedores y a los usuarios, limitando así su capacidad de operación, adquisición de suministros y restringiendo las facilidades para el cobro de su servicio. En consecuencia, el impacto de la emergencia sanitaria generará un gran impacto en el funcionamiento normal de la empresa.

Resulta urgente y necesario establecer mecanismos que permitan proteger a los trabajadores, quienes son unos de los principales activos de la EPS EMAPACOP S.A., mediante lineamientos preventivos y las medidas de observancia obligatoria que deberán seguir los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A. en el proceso progresivo de retorno a las actividades laborales presenciales al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y tiene como finalidad preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para todos los trabajadores en el desempeño de sus funciones, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad de los ambientes en la sede de la EPS EMAPACOP S.A. para evitar la propagación del COVID-19.

Para efectos de la desarrollo y aplicación del presente instrumento, se deberá tener en consideración la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", sus modificatorias, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", así como también, las disposiciones sectoriales que, sobre el particular, apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector en servicios de saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS en su calidad de ente regulador y las autoridades administrativas de trabajo, en lo que corresponda.

2 de 38





The season of th

#### IV. OBJETIVOS

- **4.1.** Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A., con riesgo de exposición a COVID-19, que realizan actividades administrativas y operativas durante la pandemia del COVID-19.
- **4.2.** Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo de los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A. en las oficinas de la sede administrativa y/o para los casos de labores operativas.
- **4.3.** Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

#### V. DEFINICIONES

- Aislamiento COVID-19: Es la intervención de salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desdè el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera servicios domicilio. incluyendo aquellas consideradas como del Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19. En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.
- **5.2 Alta Epidemiológica**: Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú".
- **5.3** Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **5.4 Caso Sospechoso**: De acuerdo a la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente.
- **5.5 Caso Confirmado**: Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos at virus, pudiendo estar cursando con la infección.
- **5.6 Centro de Trabajo**: Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- 5.7 CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas. Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.



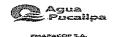
- 5.8 CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC): Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- **5.9 Contacto Cercano/Directo**: Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que:
  - Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección.

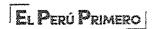
Tuvo contacto directo con secreciones infecciosas de un caso confirmado de

COVID-19.

- El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
- 5.10 Cuarentena COVID-19: Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.
- **5.11 Desinfección**: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no porga en riesgo la salud.
- 5.12 Empleador/a: Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores.
- 5.13 EPP: Equipo de Protección Personal.
- 5.14 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- **5.15** Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- **5.16 Lista de Chequeo COVID-19**: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
- **5.17 Mascarilla quirúrgica descartable**: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- **5.18 Mascarilla comunitaria**: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- 5.19 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según correspondar

4 de 38





Belsquile

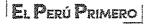
- 5.20 Prueba rápida COVID-19: Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.
- 5.21 Prueba RT-PCR en tiempo real: Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.
- 5.22 Profesional de la Salud: Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19.
- 5.23 Protector Respiratorio o Respirador Descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:
  - N95 (United States NIOSH-42CFR84)
  - FFP2 (Europe EN 149-2001)
- 5.24 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19): Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectua por los métodos de identificación del peligro biológico SARS- Cov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- Riesgo Bajo de Exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).
- 5.25 Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.





- **5.26** Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.
- **5.27** Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **5.28** Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- **5.29 Trabajador**: Este concepto incluye: a) Trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A.; b) Personal de las contratas, sub contratas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) Personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.

En el caso del inciso a), la EPS EMAPACOP S.A. remite la información que se encuentra registrada en la Planilla Mensual — PLAME. El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c)-únicamente para el objeto del presente lineamiento.

# VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

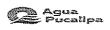
La nómina de trabajadores con nombres de los trabajadores, órgano y unidad orgánica a la que pertenecen y la sede donde realizan sus funciones se encuentran detalladas a continuación.

# 6.1. Trabajadores por órgano, unidad orgánica o gerencia de EPS EMAPACOP S.A.

De acuerdo al sistema de administración de personal de la Oficina de Recursos Humanos, en la actualidad la EPS EMAPACOP S.A. cuenta con 152 personas que prestan servicios laborales y formación laboral, distribuidos en diferentes unidades orgánicas de la siguiente forma:

Ν°	DEPENDENCIA	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE CAMPO
1	GERENCIA GENERAL	1. REYES VELARDE MARTHA ELENA	DIEGO CHAPETON     ZENON SEVERIANO
2	OF. DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1. RENGIFO ZUMAETA ROSIVELL	
3	OF. DE DESARROLLO EMPRESARIAL	GARCÍA BORGES LAURA     ESTHER     PÉREZ NATORCE MIRNA LUZ	·
4	OF. DE CONTROL INTERNO	RAMÍREZ PINTO PILAR     RIVERA PEREYRA     ELISABETH	
	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1. DÍAZ JIMMEZ MARTHA INES	
5	DPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS	1. VEGA PEREZ RICARDO FELICIANO 2. MATHEWS PÉREZ SAIDA LILA 3. MOREIRA AGUILAR ALEX LUDWING	
	DPTO. TESORERIA	1. AQUINO RENGIFO MARÍA FENIX	SINTI VILLACORTA GIMBER ROMER

6 de 38



EL PERÚ PRIMERO

			3. 4. 1.	NASCIMENTO AMARINGO OMAR RAMÍREZ PAUCAR CLARA ELENA RÍOS LORA ALIDA ISABEL CAMACHO YARAME MÓNICA PATRICIA PAREDES RICOPA ROMER		
		DPTO. RECURSOS HUMANOS	3. 4.	CROMBER PÉREZ RUÍZ JULIA RENGIFO CURIMOZÓN GERTRUDIS	1. RAMÍREZ DASILVA PÍOQUINTO	
		DPTO. SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES		ARANDA BRICEÑO, JOSOEL ALBERTO PALMA RÍOS ENZO TONINO	1. PEZO PAUCARA CARMEN MARILOLY	
		DPTO. PATRIMONIO	1.	RAMÍREZ VALLES ADAN		
		DPTO. INFORMATICA		VILLAFANA SALDAÑA ANTONIO		
		GERENCIA COMERCIAL		QUIÑONES PUELLES TERESA DE FÁTIMA REYNA MONTELUIZ JONNER		
	6	DPTO. CATASTRO Y CLIENTELA	2. 3. 4. 5. 6. 7. 8.	DAVID CASTILLO ANGULO HERIBERTO GONZALES TANGOA MARIA GRIMANESA MÉNDEZ GUEVARA DANIEL ARTURO OYARCE VELA DEYBI PANDURO OCHOA ROGELIO USHÑAHUA GARCIA DECIO VELA ACUÑA JUAN CARLOS	1. MELENDEZ SALDAÑA LUIS JAIR	
	7	O .	DPTO. FACTURACION Y MEDICION	2.	MEZA ATENCIA CLEVER MARTIN CÁRDENAS GONZÁLES WARREN	<ol> <li>ESTRELLA GONZÁLES         DANIEL ANTULIO</li> <li>PEREZ ESTELA ANGEL         HUMBERTO</li> </ol>
7 12-Chanile			DPTO. COBRANZA	2. 3. 4.	JIMENEZ SANGAMA THOMAS ROLLIN GONZÁLES DEL AGUILA JOHNNY 3. MELÉNDEZ LOZANO PABLO SEGUNDO MORI VELA DANILO ASCENCIO QUISPE CARPIO JONATHAN SIDNEY	<ol> <li>CULQUI RUÍZ ROBERT</li> <li>ISMIÑO TANCHIVA MAX RICARDO</li> <li>PAREDES ARÉVALO BELTRAN</li> <li>TENAZOA VÍLCHEZ BENIGNO JESÚS</li> <li>VILLACORTA RICOPA LINO VENANCIO</li> </ol>
and the second		GERENCIA TECNICA - DPTO. PROYECTOS, ESTUDIOS Y OBRAS	1.	PIZANGO ISUIZA EDWINTON		
		DPTO. CONTROL DE CALIDAD		WILSON DARIO VILLALVA CHOQUE MATUTE RUIZ DANEY PRISCILA	<ol> <li>BARBARÁN NORIEGA JOHNSON DAVID</li> <li>HIDALGO ASCORBE JESUS ALBERTO</li> <li>MELÉNDEZ TUESTA REGNER</li> <li>RODRÍGUEZ CUENTAS VICTOR FELIPE</li> <li>RUÍZ GARCÍA WARREN</li> </ol>	
		DPTO. MANTENIMIENTO		RAMÍREZ CACHIQUE CANDY MELISSA VASQUEZ CHUQUIPIONDO WILIAM	<ol> <li>ALEGRÍA DÁVILA         ASENCIO</li> <li>FERNANDEZ GARRIAZO         BERNARDO</li> <li>PANDURO TEIXEIRA         JORGE DAVID</li> <li>RUBINO FISCARRALD         CIRILO LORENZO</li> <li>SALAS RIBEYRO</li> </ol>	
					7 de 38	

EL PERÚ PRIMERO

Pucalipa

J. Mingher C. J.	DPTO. PRODUCCION	1. OSCAR ALEJANDRO REYNA GARRIDO 2. BASUALDO MEDINA PEDRO FELICIANO	HILTER 6. SÁNCHEZ VÁSQUEZ JULIO ÁNGEL 1. APONTE PIZANGO WILLIAN SAMUEL 2. ARIMUYA YAYCATE HERNAN 3. ASIPALI SILVANO RAFAEL 4. BARBARÁN ZUMAETA JAIRO 5. BOLHUARTE VELASQUEZ ALFREDO 6. CHOQUE MEDINA ENRIQUE NICANOR 7. CORAL RAMÍREZ WITLER 8. DEL ÁGUILA GUTIERREZ LUIS 9. DEL ÁGUILA TORRES VICTOR ORLANDO 10. FEBRES MERA MARIO ALBERTO 11. FLORES RIVEYRO HERBER 12. GARCÍA MELÉNDEZ HUGO 13. GONZÁLES SANGAMA KREISKY RANDY MERA 14. GÓMEZ FRANCISCO MAURO 15. MORALES TUESTA ARTURO 16. ORDÓNEZ CABRERA JESÚS MARCELINO 17. REYNA VÁSQUEZ JUAN MANUEL 19. RIBEIRO RODRÍGUEZ HUGO JUNIOR 20. RIVEIRO RÍOS SANDRO 21. RIVEIRO ROMAYNA LUIS 22. RUBINO ROBALINO DAVID WILLIAM 23. RUÍZ PÉREZ RONNY 24. RUÍZ RUÍZ JAVIER FRANCISCO 25. RUÍZ RUÍZ SERGIO RICARDO 26. SAAVEDRA SILVA GUIOVANNI LAUREANO 27. SCHELAMAUSS VÁSQUEZ RICARDO 28. TAPULLIMA ISUIZA RIVER 29. PUTPAÑA GUERRA TERCERO 30. TORRES ACOSTA MIGUEL 1. AÑASGO RENGIFO
	DPTO. REDES Y DISTRIBUCION	1. ALIPÁZAGA GALINDO MARY ESTHER 2. PINEDO REYES CRISTIAM ROBERTO 3. PASQUEL EGOÁVIL PACO 4. VÍA MALPARTIDA OSCAR RENEE	PABLO 2. ASPAJO FLORES ORLANDO 3. COELHO TUESTA JORGE 4. CULQUI RUIZ CLEYDER 5. DEL ÁGUILA SABOYA

John John John John John John John John				ROY RAFAEL  6. FASABI CARBAJAL RAÚL FLEYDER  7. FIGUEREDO LÓPEZ CALIXTO  8. GATICA DEL ÁGUILA EFRAIN  9. GONZÁLES GONZÁLES NICEFRO  10. INUMA MARQUEZ HOMERO  11. INUMA OCHAVANO PITER  12. IÑAPI MURAYARI LUIS ARMANDO  13. MACHADO PLAZA ROGELIO ARBILDO  14. MURAYARI PACAYA DECIDERIO  15. NOLORBE SALAZAR RAÚL LLONEL  16. PAUCAR VÁSQUEZ DAVID  17. PÉREZ DELGADO HOBER REYES  18. PÉREZ SHUÑA LUIS  19. PISCO CEOPA MANRIQUE  20. RAMÍREZ FUCHS ROMER  21. RÍOS GONZÁLES NIXÓN  22. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JEFF RUBEN  23. SALDAÑA TUANAMA ROBERTH  24. SANGAMA AHUANARI URIAS  25. SHUÑA BARDALES
na Maria	DPTO. MANEJO Y DISPOSICION DE AGUAS RES.	1. UCHUIPOMA JUAN CARLOS	ARANCIBIA	26. VÁSQUEZ GARCÍA WALTER  1. AGUILAR PORTOCARRERO JOSÉ EZEQUIEL 2. CASTELLANO VENANCINO ANDER 3. CORAL RAMÍREZ RODIL 4. GÓMEZ CASTRO ROGER 5. LINARES TAMANI ROSENDO 6. MACEDO MORI GENISE 7. MACHADO PLAZA ELIER RAFAEL 8. NAVARRO PAREDES GILBERTO 9. PAREDES VÁSQUEZ BALBER 10. PEIXOTO ROJAS LINDER AUGUSTO 11. PROENCIO RENGIFO ABNER GABRIEL 12. RAMÍREZ BARBARÁN RÁUL 13. RAMÍREZ BARBARÁN RÁUL 14. RÍOS RÍOS ADLER

		15. SORIA BUSTOS
		WALDEMIR
		16. TORRES GRÁNDEZ
		LUIS
		17. TORRES SOPLIN
		WELLINGTON
		18. TUANAMA SORIA
		WILSON
		19. VÁSQUEZ MERA
		ROBERTH
		20. VÁSQUEZ RUÍZ TONY
		CARLOS
		21. VÁSQUEZ VIZALOTE
DPTO. SEGURIDAD	1. PLAZA CASTRO JORGE LUIS	MAGNO
INDUSTRIAL Y MEDIO	2. RENGIFO HUANAQUIRI	
AMB.	JAVIER HOANAGOIRI	

# 6.2. Trabajadores de acuerdo al lugar donde desarrollan sus funciones

Teniendo en el lugar donde desarrollan sus funciones, el personal se distribuye de la siguiente manera:

DEPENDENCIA ACTUAL	CANTIDAD
PERSONAL EN SEDE ADMINISTRATIVA	52
PRACTICANTES PROFESIONALES EN SEDE ADMINISTRATIVA	0
PERSONAL EN LABORES DE CAMPO	100
PRACTICANTES PROFESIONALES EN LABORES DE CAMPO	0
GERENTES EPS EN RAT	4
TOTAL	156

# 6.3. Personas que prestan servicios bajo la modalidad contractual de locación de servicios (terceros)

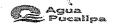
Sin que constituya una relación laboral, existen personas que prestan servicios a la EPS EMAPACOP S.A. mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTACION DEL SERVICIO	CANTIDAD
LOCADORES (TERCEROS)	53
TOTAL	53

# 6.4. Trabajadores por nivel riesgo de exposición

Considerando el tipo de funciones que realiza y el lugar donde se realizan, el personal se encuentra distribuido en los siguientes niveles de riesgo:

 Riesgo Bajo de Exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o

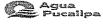


en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

- Riesgo Mediano de Exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo Alto de Exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

CATEGORIA	CARGO Y/O PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO
	Asistente de Producción	BAJO
	Gerente Administ. y Finanzas - RAT-OTASS	ВАЈО
1	Gerente Comercial - RAT-OTASS	BAJO
	Gerente General - Coord. RAT- OTASS	BAJO
	Gerente Legal - RAT-OTASS	BAJO
	Gerente Técnico - RAT - OTASS	MEDIO
Property of the control of the contr	Jefe (e) Dpto. Contabilidad	BAJO
	Jefe (e) Dpto. de Cobranzas	BAJO
	Jefe (e) Ofic. Desarrollo Empresarial	BAJO
	Jefe (e) Ofic. Imagen Institucional	MEDIO
	Jefe de Dpto. de Tesorería	BAJO
	Jefe de Dpto. Mantenimiento	MEDIO
ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS	Jefe de Dpto. Seg. Ind. y Medio Ambiente	BAJO
	Jefe Dpto. Catastro y Clientela	BAJO
	Jefe Dpto. Control Patrimonial (E) RR.HH.	BAJO
	Jefe Dpto. de Control de Calidad	MEDIO
	Jefe Dpto. de Estud. Proyectos y Obras	BAJO
	Jefe Dpto. de Facturación y Medición	BAJO
6	Jefe Dpto. de Manejo y Disp. Aguas Resid.	MEDIO
	Jefe Dpto. de Producción	MEDIO
	Jefe Dpto. de Suministros y Serv. Grales.	BAJO
	Jefe Org. Control Instititucional	BAJO
	Jefe(e) del Dpto. Redes y Distribución	MEDIO
	Apoyo Administ Dpto. de Seg. Ind. y Medio Ambiente	MEDIO
ADMINISTRATIVO	Supervisor	MEDIO
OPERATIVO	Almacenero	MEDIO
	Apoyo en Almacén - Dpto. Suminist. Serv. Grles.	BAJO





		Apoyo en Laboratorio	BAJO
		Auxiliar de Laboratorio	MEDIO
		Inspector de Campo	MEDIO
		Inspector de Servicio	MEDIO
		Apoyo Administrat Dpto.	MEDIO
		Suminist. Serv. Grles.  Apoyo Administrativo Dpto. de	BAJO
		RR.HH.	BAJO
		Apoyo Administrativo Dpto. de RR.HH.	BAJO
		Apoyo Administrativo Dpto.	DAGO
		Proyect. y Obras	BAJO
′		Apoyo Administrativo Dpto.Control Patrimonial	BAJO
		Apoyo Administrativo Gerencia	MEDIO
		Técnica	
		Asistente Auditor	BAJO
		Asistente Contable	MEDIO
		Asistente de Cobranza	BAJO
		Asistente de Tesorería Asistente Dpto. Recursos	MEDIO
	)	Humanos	BAJO
		Auxiliar de Atención	BAJO
	•	Auxiliar de Cobranza	BAJO
		Cajero Recaudador	MEDIO
000		Cartera Morosa	BAJO
-136		Conserje	BAJO
Yann		Especialista en Cobranzas	ВАЈО
Loft		Jefe Dpto. de Informática	BAJO
70		Secretaria Gerencia Administrativa	BAJO
Ž /		Secretaria Gerencia Comercial	BAJO
		Secretaria Gerencia General	ВАЈО
$\gamma$		Secretaria Ofic. Des. Emp.	BAJO
	ONDUCTOR DE ÆHICULOS	Chofer	MEDIO
		Asistente Electricista	
		Auxiliar Mecánico	BAJO MEDIO
1.11		Auxiliar Niecariico Auxiliar Soldador	MEDIO
11		Electricista	BAJO
/ hi		Mecánico	BAJO
		Obrero	BAJO MEDIO
1		Obrero - Servicios Generales	MEDIO MEDIO
C .			MEDIO
	OPERATIVO	Oper. en Corte y Rehabilitación Operador de Balsa Captación	MEDIO MEDIO
		*****	MEDIO MEDIO
		Operador de Distribución	MEDIO MEDIO
		Operador de Distribución	MEDIO
		Operador de Blanta	MEDIO
		Operador de Planta	MEDIO
\\		Operador de Pozo	MEDIO
		Operador de Redes	MEDIO
<i>\$</i>		Operario Serv. Generales	BAJO

# VII. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO

# 7.1. LINEAMIENTO 1: Limpieza y desinfección del centro de trabajo

- a) Previo al reinicio de labores se efectuará la limpieza y desinfección de todas las oficinas administrativas de la EPS EMAPACOP S.A.. Esta medida busca asegurar que las superficies se encuentren libres de COVID-19, por lo que, este proceso se aplica a ambientes (oficinas, archivos, almacenes, servicios higiénicos y otros ambientes), mobiliario, perillas y tiradores de puertas, puertas, herramientas, equipos de cómputo y comunicación, interruptores, útiles de escritorio y vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados.
- b) Luego del regreso al trabajo, el personal a cargo realizará las actividades de limpieza y desinfección deben realizarse antes de inicio de la jornada. Asimismo, duramente el trabajo debe efectuarse con una frecuencia mínima de tres (3) veces al día, especialmente antes y durante el horario de refrigerio y al término del turno laboral.
- c) En el caso de los bienes personales, se deberá hacer la desinfección de lentes, equipo celular y otros como medida preventiva.
- d) Para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección, personal a cargo deberá contar con los equipos de protección personal, que permita su exposición al COVID-19. Asimismo, utilizará los siguientes productos:
  - Hipoclorito de sodio o hipoclorito de Calcio al 0,5%.
  - Productos que contengan amonio cuaternario.
  - Soluciones con al menos un 70 % de alcohol.
  - Trapeadores.
  - Paños de limpieza desechables.
  - Guantes impermeables de nitrilo.
  - Bolsas plásticas de basura.
- e) El servicio de SST determina, según las características del lugar y tipo de actividad de la EPS EMAPACOP S.A.:
  - Periodicidad de la desinfección.
  - Frecuencia diaria de la limpieza.
  - Las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal de limpieza.
    - Disponibilidad de sustancias a emplear para la limpieza y desinfección de ambientes y superficies.

Agua Pucalipa

# 7.2. LINEAMIENTO 2: Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo

- a) El responsable del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo de la EPS EMAPACOP S.A. deberá gestionar para todos los trabajadores:
  - Identificación del riesgo de exposición a SARS- CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
  - Los trabajadores deberán completar una ficha de sintomatología COVID-19 que serán oportunamente entregados.
  - Se podrá establecer un control de temperatura corporal aleatoria al momento de ingreso al centro de trabajo.
  - Todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso deberá ser manejado de acuerdo al Documento Técnico de Atención y Manejo Clínico de Casos COVID-19
  - Deberá gestionar la aplicación de pruebas serológicas o moleculares según normas del MINSA, a aquellos trabajadores con Alto o Muy Alto Riesgo.
  - Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatoria, debiendo ser realizadas únicamente bajo la indicación de un profesional de salud del SST o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Trabajo.
    - No es recomendable la aplicación de pruebas serológicas o moleculares (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan alta epidemiológica.
  - La Oficina de Recursos Humanos entregará la Ficha de Sintomatología COVID-19, previo al reingreso o reincorporación del trabajador. Esta ficha deberá ser respondida en su totalidad.
- b) De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto con un caso confirmado, se procederá con las siguientes:
  - Derivar a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú" o el que haga sus veces.
  - Evaluación por el responsable de la salud en la EPS EMAPACOP S.A. para identificar potenciales contactos.
  - Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados que se deben llevar en casa.
- c) El profesional de la salud, realizará el seguimiento clínico a distancia diario al trabajador identificado como caso sospechoso.
- d) En aquellos casos identificados como sospechosos y que se conforme el diagnostico de COVID-19, o que constituyan contacto de un caso confirmado, durante los catorce (14) días calendario de aislamiento o cuarentena y antes del regreso al trabajo, el profesional de la salud de la EPS EMAPACOP S.A., gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para completar el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.
- e) Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID- 19 o contacto con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con la firma del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo de



aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la EPS EMAPACOP S.A.

## 7.3. LINEAMIENTO 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio

- a) El lavado de manos sólo se realizará en los servicios higiénicos existentes en cada oficina administrativa, dentro de los cuales se debe garantizar el permanente servicio de agua, jabón líquido y/o desinfectante, papel toalla desechable y tachos de basura.
- b) Al ingreso de las instalaciones de la EPS EMAPACOP S.A. se establecerá un punto de lavado o dispensador de alcohol. Todos los trabajadores deben cumplir con lavarse las manos o desinfección previa al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de manos con grifos y manijas.
- c) En el interior de los servicios higiénicos y puntos de lavado o desinfección, se ubicará un cartel, el cual mostrará la forma correcta de lavado de manos o desinfección.
- d) Cada oficina administrativa contará un recipiente con alcohol o con base gel con un mínimo de 60 grados de alcohol, para la desinfección de las manos de las personas que laboren.

# 7.4. LINEAMIENTO 4: Sensibilización de la prevención de contagio en el centro de trabajo

Se realizará las siguientes actividades para sensibilizar al personal:

- a) Charlas sobre la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose con la parte interior del codo y no tocarse el rostro.
- b) Charlas sobre el uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral operativa y administrativa.
- c) Charlas para sensibilizar la importancia de reportar oportunamente la presencia de sintomatología relacionadas al COVID-19.
- d) Facilitar medios (correo y anexo) administrados por el personal de la salud, para responder inquietudes de los trabajadores respecto al COVID-19.
- e) Charlas para educar permanentemente con medidas preventivas para evitar el contagio dentro del centro laboral, en la comunidad y el hogar.
- f) Charlas para educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.
- g) Para el desarrollo de sensibilización se utilizará carteles y avisos, correo institucional y charlas a través de las plataformas informáticas que sean debidamente aprobadas.
- h) Se realizarán capacitaciones sobre el distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.

Agua Pucalipa EL PERÚ PRIMERO

### 7.5. LINEAMIENTO 5: Medidas preventivas colectivas

- a) El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando la nariz y la boca, es de carácter obligatorio.
- b) Antes o durante el retorno se asegurará la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra el COVID-19.
- c) Los ambientes de las oficinas que cuentan con ventanas, deberán permanecer abiertas para que haya una mejor circulación del aire y así evitar el contagio de enfermedades que se transmiten por vía aérea, así como el contacto con perillas o manijas de las puertas.
- d) Renovación cíclica del volumen de aire según lo indicado por el Ministerio de Saludo o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el centro de trabajo. Los sistemas de climatización que son puramente térmicos y no tienen mecanismos de recirculación de aire, pueden dejarse encendidos a una temperatura acorde a clima de la temporada. Sin embargo, todo sistema que disponga de recirculación (ventiladores y otros) debería apagarse para evitar que el aire viciado con una carga bacteriana o viral se reintroduzca en el edificio.
- Se deberá mantener de forma obligatoria el distanciamiento social de un mínimo de 1 metro entre los trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio. màscarilla quirúrgica u otros medios de protección, según corresponda.
- f) En la eventualidad que la EPS EMAPACOP S.A. cuente con comedor, ascensor, ⊸ vestídores, cafetines, medios de transporte y otros, se deberá mantener el distanciamiento social respectivo entre usuarios y se deberá respetar los turno previamente establecidos. En el caso de comedores, en razón al no uso de mascarillas, debe incrementarse el distanciamiento a dos (2) metros y/o hacer turnos para el personal o, facilitar la ingesta de alimentos en las oficinas solo si las condiciones lo permiten.
- g) Las reuniones de trabajo o capacitaciones serán preferentemente virtuales mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- h) En la eventualidad que sean necesarias reuniones de tipo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones será programado de manera excepcional y por el menor tiempo posible.
- i) Se promoverá el uso de medios digitales (APP, páginas web, correo electrónico, redes sociales, etc.), para evitar la contaminación indirecta de COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos carpetas, entre otros.
- En el caso de puestos de atención al cliente, mesa de partes, entre otros de naturaleza similar, se deberán establecer medios de protección mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, adicional al uso de mascarillas.
- k) El personal deberá evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, así como en las áreas comunes.

- Se establecerá un punto de acopio de Equipos de Protección Personal usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- m) Los marcadores de asistencia serán de aproximación o, la Oficina de Recursos Humanos establecerá mecanismos de control.
- n) No se permitirá el uso o instalación de cabinas o equipos para rociar a trabajadores o clientes. En la eventualidad que la EPS EMAPACOP S.A. cuente con dichos mecanismos, serán desinstalados o inhabilitados.
- o) En el caso de mujeres gestantes, no se diferirá el descanso prenatal correspondiente, por la posibilidad que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- p) Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia, deberán realizar trabajo remoto, en caso no sea posible, no serán ubicadas en áreas de exposición al público.
- q) Servicios higiénicos. Para reducir el riesgo de formación de aerosoles y la propagación de agentes patógenos, cuando sea posible, es una buena práctica descargar el inodoro con la tapa cerrada, evitar el uso de secadores de manos de alta velocidad y mantener el ventilador de extracción encendido las 24 horas del día.
- r) Se prohíbe el uso de equipos electrónicos en los servicios higiénicos.
- s) Se debe cubrir al momento de toser o estornudar y está prohibido estrecharse las maños, abrazarse o darse beso para el saludo.
- t) Limpieza y desinfección de calzado antes de ingresar a las instalaciones del centro laboral.
- u) El personal deberá evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, así como en las áreas comunes.

#### 7.6. LINEAMIENTO 6: Medidas de protección personal

- a) La EPS EMAPACOP S.A. asegura la disponibilidad de equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales o internacionales, tomando en consideración el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) De acuerdo al nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se considerarán los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario, la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables o lavables. La EPS EMAPACOP S.A. entregará como mínimo tres (3) unidades para su uso, cambio o lavado.

17 de 38



EL PERÚ PRIMERO

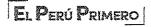
EMAPACOP SA

- c) Los servicios higiénicos estarán provistos de jabón líquido y/o desinfectante para los puntos de lavado y alcohol con base a gel, de 60 grados, en cada uno de los ambientes de oficina y en cantidad suficiente.
- d) Para el personal que laboran de campo (nivel de riesgo medio), adicionalmente a los equipos de protección personal - EPP, según corresponda, se les proporcionará un frasco o pote con dispensador de 500 ml con alcohol gel o alcohol de no menor de 60 grados, para limpieza y desinfección de manos, por cada equipo de trabajo y/o individual según sea el caso en un periodo de (14) días de trabajo presencial.

## 7.7. LINEAMIENTO 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto covid-19

- a) La vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A. será realizada de forma permanente durante el plazo de tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- b) Se controlará la temperatura de todos los trabajadores al momento de ingresar a las instalaciones de la EPS EMAPACOP S.A., inicio y finalización de la jornada laboral.
- c) El objetivo de la medición será a captura de casos, no siendo necesario el registro unitario, salvo de los casos sospechosos.
- d) La ERS EMAPACOP S.A. a través de su personal de salud o quien haga sus veces, es responsable de la toma de temperatura y del seguimiento a cada trabajador con una temperatura mayor a 37.5°C.
- e). Se indicará la evaluación médica a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0°C o con síntomas respiratorios; deberán retornar a su domicilio (para aislamiento).
- f) Se deberán establecer mecanismos de vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, psicosocial u otros que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia del COVID-19, mediante la adopción de medidas preventivas y correctivas correspondientes, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces en la EPS EMAPACOP S.A.
- g) En caso de realice el tamizaje para COVID-19 con insumos directamente adquiridos por la EPS EMAPACOP S.A., se notificará inmediatamente al área competente de salud de la DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, así como mediante el SISCOVID y al aplicativo de vigilancia de COVID-19.
- h) El seguimiento de contactos podrá ser realizado por el profesional de la salud y/o IAFAS, el cual podrá ser realizado por llamadas o medios electrónicos.
- i) En relación a la Salud Mental: Se realizará la ejecución de las medidas de salud mental siguientes:
  - Medidas de promoción de autocuidado. El autocuidado se refiere a las prácticas cotidianas y a las decisiones sobre ellas, que realiza una persona ejemplo: alimentación adecuada.
  - Sensibilización en Estrés laboral
  - Tips de Conexión Social vía email institucional.
  - Sensibilización para búsqueda de apoyo psicosocial.





i) Se realizará la evaluación médica, obligatoria, a todo trabajador con temperatura corporal mayor a 38 grados centígrados, lo cual se registrará en la ficha de sintomatología de COVID-19 y Hoja de Evaluación y Seguimiento Médico.

# VIII. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.

## 8.1. Consideraciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el regreso es automático.

## 8.2. Consideraciones para la reincorporación al trabajo

El proceso de regreso está orientado a trabajadores: i) que estuvieron en cuarentena y no presentaron ni presentan sintomatología del COVID-19, ii) que no fueron casos sospechosos o positivos de este virus y iii) que pertenecen a un centro laboral que no ha continuado funcionando debido a las restricciones impuestas por el Gobierno.

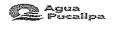
Se les àplica el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores".

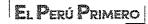
Se réalizará las siguientes acciones:

- a) A través de la Ficha Epidemiológica COVID-19, se consulta a los trabajadores, para la identificación de los trabajadores que pertenecen al grupo de riesgo definido por el Ministerio de Salud, y sistematización de la información recogida.
- b) El profesional de la salud sistematizará la información para compartirla con los gerentes o jefes, a fin que puedan determinar la modalidad de trabajo que se asignará al personal a su cargo.

#### 8.3. Proceso para la reincorporación al trabajo

- a) Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS EMAPACOP S.A., médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo.
- b) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará siete (7) días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.
- c) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de COVID-19, el alta epidemiológica se dará catorce (14) días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba.





- d) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará catorce (14) días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.
- e) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Para los casos sospechosos, el alta ocurre catorce (14) días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre catorce (14) días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.
- g) El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para el COVID-19.
- 8.4. Consideraciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laboral durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), serán materia de evaluación a fin de brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena.

Las actividades de reforzamiento podrán ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su función. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo, según indicación del responsable de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

8.5. Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- a) La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) será valorada por el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).
- b) Las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
  - Edad mayor de 65 años.
  - Hipertensión arterial refractaria.
  - Enfermedades cardiovasculares graves.
  - Cáncer.
  - Diabetes mellitus.
  - Asma moderada o grave.
  - Enfermedad pulmonar crónica.
  - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis.
  - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
  - Obesidad con índice de masa muscular (IMC) igual a 40 o más.

20 de 38



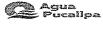


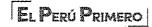
PMAPACOP S.A.

- c) En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurrencia en el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y cie la culminación satisfactoria de su embarazo.
- d) Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID - 19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.
- e) En el caso de las personas en grupos de riesgo que deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, deberán suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud.

# RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

ACCIÓN	RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE		
`	Disponer medidas para supervisar la debida ejecución del plan.	Gerencia general		
` Gestión	Aprobar el plan para su registro en el Sistema Integrado para Covid-19 (SISCOVID)	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
	Hacer seguimiento de la ejecución del presente plan de la EPS.	Gerencia General, Gerente de línea y Jefes de Departamento de la EPS		
	Asesorar y velar el cumplimiento del presente plan.	Oficina de Gestión de Recursos Humanos		
	Conocer los lineamientos del plan para adoptarlo y ejecutarlo en la EPS.	Comité de Seguridad y Saluc en el Trabajo		
Vigilancia y control	Hacer seguimiento de la ejecución del presente plan de la EPS			
	Verificar el efectivo cumplimiento del plan en la EPS formulando a la alta dirección las recomendaciones que fueron necesarias al efecto.			
Implementación	Implementación  Cumplir y cooperar con lo dispuesto en el presente plan.  Gerencia General, Co Seguridad y Salud Trabajo, Gerentes de Jefes de Departamen EPS			
Monitoreo	Inspeccionar la ejecución de los lineamientos del presente plan.	Responsables de seguridad Salud en el Trabajo		





En el ámbito de gestión administrativa, las responsabilidades por cada unidad orgánica son las siguientes:

### 9.1. Gerencia General y Dirección Ejecutiva:

- a) Asignar, los recursos necesarios para la implementación del "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19" y supervisar su implementación.
- b) Garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

## 9.2. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPACOP S.A.

- a) Aprobar el presente plan de: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".
- b) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para su implementación.
- c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre trabajadores que dentro de la sede institucional presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.

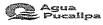
#### 9.3. Gerentes, Jefes de Oficina

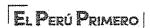
- a) Informar a la Oficina de Recursos Humanos, de trabajadores de su área que presenten signos de infección respiratoria, para su atención y evaluación en el tópico por el personal médico.
- b) Prestar, en las áreas a su cargo, las facilidades para que el personal de la Oficina de Recursos Humanos y los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, efectué las actividades de prevención y control contra el COVID.
- c) Tomar las medidas para supervisar en sus áreas el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan.
- d) Permitir la participación del personal a su cargo en las capacitaciones que dicte o promueva la Oficina de Recursos Humanos, señaladas en el presente Plan.

#### 9.4. Oficina de Recursos Humanos

a) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del presente: "Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19".

22 de 38





emapacop s.a.

- b) Gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la adecuada implementación del plan.
- c) Verificar mediante inspecciones a los trabajadores el cumplimiento de las indicaciones del presente documento y la existencia de los insumos requeridos para la adecuada implementación.
- d) Implementación con el tópico institucional, para la atención médica de los trabajadores.

#### 9.5. Unidad de Logística

- a) Supervisar que el proveedor del servicio de limpieza realice todas las prestaciones a su cargo de forma estricta, así mismo dote a los servicios higiénicos y ambientes de cocina con papel higiénico, papel toalla, jabón líquido; asimismo, efectué la limpieza constante de ambientes y escritorios.
- b) Contratar servicios o adquirir bienes para la prevención del personal en ambientes internos que ocupa la EPS EMAPACOP S.A..
- c) Requerir al proveedor de limpieza que su personal cuente con los equipos de protección personal adecuados para prevenir el COID-19.
- d) Contratar servicios adiciones para las actividades de limpieza y desinfección de ambientes.
- e) Disponer la limpieza y desinfección de todos los ambientes de la sede administrativa de la EPS EMAPACOP S.A., previo al reinicio de labores.
- f) Solicitar a la administración del edificio donde se ubican las oficinas de la EPS EMAPACOP S.A., la aplicación de medidas de prevención y protección para el ingreso de personas, el uso de ascensores, áreas comunes, escaleras, comedor y otros.

# 9.6. Profesional a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPACOP S.A.

- a) Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A. de acuerdo a lo establecido en el presente Plan, en lo que le corresponda.
- b) Evaluar a los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A. de acuerdo a las disposiciones de regreso o reincorporación al trabajo.
- c) Apoyar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos de inspección.
- d) Realizar las acciones de capacitación, en lo que corresponda.

#### 9.7. Personal de la EPS EMAPACOP S.A.

Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la EPS EMAPACOP S.A. seguir las indicaciones del presente instrumento, así como también, participar en las capacitaciones que promueva o realice la Oficina de Recursos Humanos en el marco de desarrollo del presente Plan.

# X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido es CPC. Laura García Borges. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en Econ. Josoel Aranda Briceño

El servicio de limpieza y desinfección de las áreas administrativas de la EPS EMAPACOP S.A., se encuentra a cargo de Suministros y Servicios Generales.

Las charlas de capacitación de sensibilización de la prevención de contagio en el centro de trabajo, serán dictadas por profesional de la salud de la Oficina de Recursos Humanos, Medico ocupacional y Dpto. de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, por lo que no se requiere presupuesto alguno.

Las pruebas rápidas serológicas o moleculares de detección de COVID-19, para los trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A. que lo sustente el médico ocupacional, deberán ser canalizadas a través de una institución de salud acreditada. Excepcionalmente podrán ser realizados por profesionales de la salud que mantengan vínculo laboral con la EPS EMAPACOP S.A. o presten servicios para la misma.

Adjuntamos cuadro presupuestado con actividades y/o productos necesarios para el cumplimiento del Plan de vigilancia:

Agua Pucalipa 24 de 38

EL PERÚ PRIMERO

N°	AVTIVIDAD	PRODUCTO	MEDIDA	CANT.	P. UNITARIO	P. TOTA
1	EVALUACION AL TRABAJADOR	Prueba de serologica rápida	und.	100.00	150.00	15,000.0
	A LA REINCORPORACION AL	Médico Ocupacional	meses	7.00	5,000.00	35,000.0
2	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	Mascarillas de Comunitarias	und.	550.00	4.00	2,200.0
		Guantes quírurgicos desechables	und.	4,000.00	2.00	8,000.0
		Viceras protectoras acrilicas	und.	100,00	30.00	3,000.0
	LAVADO Y DESINFECCION DE MANO	Jabón Carbólico	und.	800.00	2,00	1,600.0
		Hipoclorito de Calcio x 45 kg	und.	2.00	540.00	1,080.0
		Jabón Líquido	gln	15.00	19.50	292.50
		Alcohol Líquido x 55 glns.	Cilindro	7.00	1,540.00	10,780.0
<b>3</b>		Alcohol Gel x 500 ml	und.	500.00	15.00	7,500.0
-	WAYO	Instalación de lavadero de mano	und.	20.00	500.00	10,000.0
		Papel Toalla enrollable	und.	200.00	35.00	7,000.0
		Dispensador para papel toalla enrollable	und.	50.00	135.00	6,750.0
		Dispensador para jabón	und.	50.00	25.00	1,250.0
4	CONTROL DE TEMPERARURA	Térmometro infrarojo	und.	2.00	700.00	1,400.0
		Enfermera Ocupacional	meses	7.00	1,500.00	10,500.0
5	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	Personal como apoyo de Limpieza	meses	7.00	1,100.00	7,700.0
		Lejía	gin	20.00	15.00	300.00
		Trapeador	und.	40.00	7.00	280.00
		Detergente	ki	100.00	6.00	600.00
		Desinfectante	gln	20.00	23.00	460.00
		Guantes Latex	par	18.00	15.00	270.00
		Overol impermeable	und.	20.00	60.00	1,200.0
		Lentes	und.	20.00	10.00	200.00
		Tachos de Basura	und,	50.00	36.00	1,800.0
		Bolsas grandes	pqte	50.00	19.00	950.00
6	SEÑALIZACIÓN DE LA	Materiales varios de señalización	Giobai	1.00	200.00	200.00
	PREVENCIÓN DEL CONTAGIO	Pintura	Gln	30,00	25.00	750.00
	EN EL CENTRO DE TRABAJO	Confección de banners	m2	50.00	3.50	175.00
7	IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Acondicionamiento e implementacion del Topico Institucional	Global	1.00	7,000.00	7,000.0

XI. LISTA DE CHEQUEO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN (Ver anexo 11)

XII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Ver anexo 12)

TOTAL PRESUPUESTO DE MAYO A DICIEMBRE S/.

143,237.50

### XIII. DISPOSICIONES FINALES

La EPS EMAPACOP S.A. podrá aprobar protocolos adicionales que, entre otros, consideren los denominados "Procesos Esenciales" y los "Puestos Críticos" en la prestación del servicio y que pueden responder a las siguientes definiciones:

#### 13.1. Procesos Esenciales

Son aquellos que afectan directamente a la continuidad, calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio por parte de la EPS EMAPACOP S,A,. En general, pueden definirse los siguientes:

- Captación y Conducción de Agua Cruda.
- Producción de agua de consumo.
- Distribución de agua de consumo a la población.
- Mantenimiento de redes de agua potable
- Mantenimiento de redes de recolección
  - Tratamiento de aguas residuales
  - Control de Calidad
- Mantenimiento electromecánico
- Gestión comercial (medición, facturación y recaudación)
- Atención al Cliente
- Informática.
- → Comunicaciones.
- Recursos humanos.
- Logística.
- Administración.
- Área de Salud Ocupacional.

Se debe contar con un sistema de Guardias para dar servicio general o específico a todos los Procesos Esenciales de la empresa.

#### 13.2. Puestos Críticos

Son aquellos cuyas funciones exigen que el trabajo sea prioritariamente presencial. Identificados los "Puestos Críticos" por parte de la EPS EMAPACOP S.A., será necesario realizar con este conjunto de trabajadores las siguientes acciones:

- a) Plan especial de sensibilización enfocado a las cuestiones preventivas.
- b) Plan de seguimiento (Revisión permanente).
- c) Identificación de Procesos Esenciales y los Puestos Críticos asociados. Se deberá identificar los "puestos críticos" necesarios para cada "proceso esencial" identificado, según su estructura de operación vigente.
- d) Plan de sustitución para el "personal crítico", con personal de la EPS EMAPACOP S.A. que hayan podido realizar con anterioridad ese trabajo, o con personal de empresas subcontratistas o externos (contratación por emergencia).
- e) Plan para reordenar la forma de trabajar de los trabajadores tanto de la EPS EMAPACOP S.A. como de los subcontratistas para que de manera presencial estén

26 de 38



EL PERÚ PRIMERO

relgacife

solamente las personas imprescindibles, permaneciendo en sus domicilios el resto de personal (solo atención de procesos esenciales). Se establecerán turnos para estos grupos de trabajadores de manera que vayan rotando en los puestos presenciales.

### 13.3. Criterios generales de funcionamiento

Para cada Proceso Crítico de la EPS EMAPACOP S.A. han de definirse criterios de funcionamiento de los mismos durante la crisis. Como ideas generales:

Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Sistemas de Bombeo de aguas potables y bombeos de aguas residuales, Centros de Control de Operaciones de Red: debe mantenerse su operatividad con normalidad para garantizar la prestación del servicio, reduciendo, en la medida de lo posible, el número de personas presentes en cada turno.

Control de Calidad: Debe seguir aplicando los controles necesarios para garantizar la potabilidad del agua de consumo producida en las PTAP. También para garantizar la potabilidad para el consumo del agua distribuida a la población servida. Para garantizar la prestación del servicio se realizarán turnos. En la medida de lo posible, el número de personas presentes en cada turno será reducido, intentando asegurar grupos de retén.

Mantenimiento de Instalaciones: Se deberá garantizar la atención 24 horas, posponiendo en la medida de lo posible los trabajos de mantenimiento periódicos, realizando inspecciones periódicas en instalaciones más significativas, y creando grupos de retén (en disponibilidad) que actúen de forma independiente.

- Informática y Comunicaciones. Deberá garantizar las comunicaciones seguras y el acceso a los servidores y aplicaciones de toda la EPS EMAPACOP S.A., especialmente cuando se está potenciando el teletrabajo en el conjunto de trabajadores de la empresa.
- Recepción de Avisos y Atención al cliente: Debe seguir funcionando a través de vía telefónica y telemática, preferentemente, evitando la atención presencial en la medida de lo posible.

#### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para efectos del desarrollo e implementación del presente instrumento, se deberá tener en consideración la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", sus modificatorias, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", así como también, las disposiciones sectoriales que, sobre el particular, apruebe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector en servicios de saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS en su calidad de ente regulador y las autoridades administrativas de trabajo, en lo que corresponda.

EL PERÚ PRIMERO

# XV. ANEXOS

Anexo N° 1	Riesgos de exposición
Anexo N° 2	Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo.
Anexo N° 3	¿Qué hacer si se identifica caso sospechoso de trabajadores con COVID-19?
Anexo N° 4	Tipo de mascarilla
Anexo N° 5	Equipo De Protección Personal
Anexo N° 6	Material contaminado
Anexo N° 7	Profesional de salud del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Anexo N° 8	Hoja de seguimiento médico
Anexo N° 9	Registro de medición de temperatura.
Anexo N° 10	Instructivo de lavado de manos.
Anexo N° 11	Estructura Básica de la lista de chequeo de vigilancia
Anexo Nº 12	Acta de Aprobación por parte del CSST

#### ANEXO 1:

#### RIESGOS DE EXPOSICIÓN EN LOS PUESTOS DE TRABAJO

\*El riesgo de exposición en los puestos de trabajo puede ser:

Riesgo bajo de exposición o de precaución: Trabajos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.

Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ejemplo, menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19 pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo, policías, fuerzas armadas que prestar servicios en el control ciudadano durante la emergencia, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas áreas COVID19, trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, trabajadores de mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puestos de trabajo con atención a clientes de manera presencial como recepcionistas, cajeras de centros financieros o de supermercados, entre otros.

Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 por ejemplo trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19 trabajadores de ambulancia que transportan pacientes con diagnóstico y sospecha de COVID-19 (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generados de aerosol su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto) trabajadores de limpieza de área COVID-19 conductores de ambulancia de pacientes COVID-19, trabajadores de funerarias o involucrados en la preparación de cadáveres cremación o entierro de cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19.

Riesgo muy alto de exposición: Trabajos con contacto directo con casos COVID-19 por ejemplo: trabajadores de salud que realizan la atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud que realizan toma de muestra o procedimientos de laboratorio de pacientes confirmados o sospecha COVID-19, trabajadores de morgues que realizan procedimientos en cuerpos de personas con diagnóstico o sospecha de COVID-19.

29 de 38



# ANEXO 2: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA

	Delsaule				
	Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo	JVID-19 jo			
le cibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.  RUC: RUC:	Declaración Juraua Jón y me comprometo a responder cor RUC:	n la verdad.			
rea de trabajo	NO				
Jirección	Número (celular)				<u>,</u>
in los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas iguientes:	de los síntomas	ङ		O <sub>N</sub>	
. Sensación de alza térmica o flebre . Tos, estornudos o dificultad para respirar					
. Expectoración o flema amarilla o verdosa . Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 . Está tomando alguna medicación (detallar uál o cuáles):	de COVID-19				
odos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. le sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual de constituir una falta rave a la salud pública, asumo sus consecuencias.	solaración jurada de mi parte. ón puedo perjudicar la salud de mis co	impañeros, )	/ la mía propia,	lo cual de constituir un	a falta
echa; / / Firma	ma				
mineral management of the state	and the second of the second o				

#### ANEXO 3:

#### ¿QUÉ HACER SI SE IDENTIFICA CASO SOSPECHOSO DE TRABAJADORES CON COVID-19?

¿Qué hacer si se identifica caso sospechoso de trabajadores con COVID-19?

- Aplicar la ficha epidemiológica COVID-19
- Aplicar prueba serológica o molecular
- Identificar los contactos en su domicilio
- Comunicar a la autoridad de salud para el seguimiento correspondiente
- Realizar seguimiento clínico a diario al trabajador identificado como caso sospechoso

Para mayor detalle sobre los criterios técnicos y procedimientos para la prevención diagnóstico y tratamiento con COVID-19 en el sector salud

#### ANEXO 4:

#### TIPO DE MASCARILLA

**Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca nariz o garganta y evitar así la contaminación.

El uso del protector FFP2 o N95 quirúrgico es exclusivo para trabajadores del sector salud en el sector asistencial de alto riesgo.

Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

23 melan

## ANEXO 5: **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**

O-Obligatorio O (\*) Uso de detentar o bata

X - Condicional C - A personas de bajo o mediano dasgo cuando cumplan con addividades excepcionales de alto desgo como campañas Medicae, Visilas a emergencias de hospilales o cérticos de salud, contacto cercano con jeusonas acspechosas o con la COVID-19 positivo y

otras actividades relacionadas a salud.

\* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano fiesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta. \* El uso de aquipo de protección respiratoria especifica (FFP2; N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para irabajadores de satúa con muy alto y alto. Siguiendo, las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el tavado de misnos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contaglo y diseminación del vinis SARS Colv.2.

riesgo de expósición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19. Se recomienda el uso de Carela (solal, de acuerdo a la compdidad del trabajador en actividades con alta conglonemolon de personas. no ser ben utilizados pueden convertise en un agente transportador del vinos por to que puede ser portudidal e incrementa el nesgo de conferminación drunda. Por lo que NO és recomendable el uso de guantes selve por personal entrenado como el personal da salua yla en casos puntuales como

personal de limpiaza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apneba.

"La imba autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Mnisterio de Salud en base a endencia. La relación de EPP precisada en este anexó en forminmo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el indigijo debera realizar una evaluación de nesgos para determinar et se requieren otros equipos de profección personal adicionales.

\*\*\* Akmismo, las mascarillas, los respiradores N95 o aquivarantes los guantes y l'ajes para profeccion tidogica, deberán certificación blologica protección aspeladas normativas

#### ANEXO 6:

#### **MATERIAL CONTAMINADO**

Al tratarse de material contaminado es recomendables tener en cuenta las obligaciones que se deben cumplir en el manejo de residuos sólidos biocontaminados:

- Cumplir con las características de los recipientes, especificaciones técnicas y procedimiento para el almacenamiento de residuos.
- Para residuos biocontaminados el tiempo de almacenamiento (no debe ser mayor de 48 horas (excepciones 72 horas).
- Requerimientos y procedimiento para su segregación
- Requerimiento y procedimiento para su almacenamiento primario
- Requerimiento y procedimiento para su almacenamiento intermedio Requerimiento y procedimiento para su recolección y transporte

ANEXO 7

#### PROFESIONAL DE SALUD DEL SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

#### Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Profesional para la Vigilancia de la Salud por	Centros de trabajo TIPO 1 (ne incluidos en oscos ses sa)	Centros de trabajo TIPO 2 (Incluidos en DS 202-98 SA)	Centro de Trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5	Centros de trabajo TIPO 6
exposición a la COVID- 19	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21-50 trabajadores	51 a 100 trabsjadores	101-500 trabajadores	más de 500 frabajadores
Empleador	×	×	×	×	×	×
Profesional de la Salud	×	×	×			
Lic. Enfermera	Section in the second		ada nga katalong ang katalong	×	×	×
Médico		directive statement for	and an artist of the second	At wards as as as as	×	×

o de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se consider las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo Nº 003-98

En caso de Centros de Trabajo de tipo 1, podran solicitar el apoyo de un Profesional de la Salud con capacitación olorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Coupacional, Segundad y Salud en el Trabajo o Géstión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la

COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces. En caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe solicitar la consultoria de un Profesional de la Solud con capacitación en salud ocupacional o

seguridad y salud en el trabajo. En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con el servicio de un Profesional de la Salud, equivalente a un mínimo de 12 horas semanales; con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el

trabajo.

Fin caso de instituciones de tipo 4, el empleador debe contar con el servicio de un profesional de Enfermeria, equivalente a un mínimo de 18 horas semanales, con capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

En caso de instituciones de tipo 5, el empleador debe contar con el servicio de un profesional Medico y un profesional de Enfermeria, como mínimo. Uno de los profesionales debe hene capacitación y experiencia en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestón de nesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19. El servicio de cade profesional debe ser de una duración mínima de 16 horas semanales.

En caso de instituciones de tipo 5, el empleador debera tener un médico egresado o graduado de la especialidad de medicina ocupacional, y medio ambiente o medicina del trabajo, graduado lo egresado de maestría en selud ocupacional, medicina conpacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes. Además, debe contar con un profesional en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina seguridad y salud en el trabajo o equivalentes. El servicio de ambos profesionals seguridad y salud en el trabajo o desastres o equivalentes. El servicio de ambos profesionals debe tener una duración de 36 horas semanales (Medico) y 18 horas semanales (Profesional en Enfermería).

profesionales debe tener una ourador de so registros en materia de segundad y satud en el trabajo de los profesionales de salud deben participar en las capacitaciones en materia de segundad y satud en el trabajo de segundad y satud en el trabaj

EL PERÚ PRIMERO

## ANEXO N° 8 HOJA DE SEGUIMIENTO MÉDICO

	HOLA DE EXTENTA OZ	Versión: 1
	HOJA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO MEDICO	Código: FOR-SGSST-
		Fecha:
Apellidos y Nombres:		DNI:
Puesto de Trabajo:		Teléfono:
DESCRIPCION DEL C	CASO	
EXAMEN FISICO		
DIAGNOSTICO		
RECOMENDACIONES		
EXAMENES SOLICITA	DOS / PLAZO DE CUMPLIM	LIENTO
EXAMENES SOLICITA	DOS / PLAZO DE CUMPLIM	LIENTO
EXAMENES SOLICITA	DOS / PLAZO DE CUMPLIM	WENTO

## ANEXO N° 9 REGISTRO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA

		REGISTRO DE	MEDICIÓN D	Versión:	01	
		TEMPERATURA		Código: I	RegSGSST	
.co×Geographics	engadi annungar yang nagali sa bahkasa bang pulangal yang men		At a finite to the second section of the section of the second section of the section o		Fecha elaboracion:	
Domicili		CASAS	Fecha c actualización	ie :		
Activida Económ a		C. C	Ѻ Trabajadore			
No	NOMBRES APELLIDOS	Y TEMPERATURA INGRESO	TEMPERATUR A SALIDA	FECHA	FIRMA	
1		Annual Annual Control of the Control		a terrain e degrepata su fel d'accidad	NU Est use 3 val XII nilat in istorio i	
2	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					
3			, 1994 A Fair			
4			******			
5						
6						
7						
8						
9						
10						
NO	MBRES Y APELLIDOS RESPONSAB	S DEL MÉDICO LE	CMP	<b>Firm</b> :	a Y Sello	
$\wedge$						
	1					
	1					



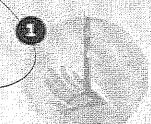
35 de 38

# PREVENCIÓN TO

#MasSanos

andua reportity sière il usa

# **CORRECTO LAVADO DE MANOS**



Abadırancı müştələr Məsəby Əthatad Səbin



Employa con di finciazio de paimas die las marco brito si



Fetjate les meyes con los delles entrelacados



Procure que sulga escuria, lum tarminios tus mestacas



Escalatetion Ist mans



State ben column toda de pacel



thatatosia para



La prevención está en tus manos

Agua Pucalipa

.

36 de 38

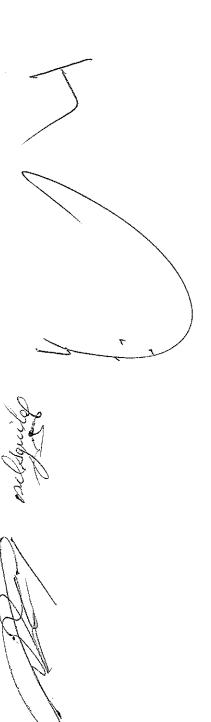
EL PERÚ PRIMERO

## ANEXO N° 11 ESTRUCTURA BÁSICA DE LA IISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

## Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

	7	**************************************
ELEMENTO	CUMPLE	
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)	(Si/No)	PORMEJORAR
Desinfección del Centro de Labores		
(DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalua la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente	<b></b>	
1. Toma de Temperatura diana en forma aleaforia	<b>!</b>	
2. Fixtia de Sintómatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten	<del> </del>	
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiciógica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos tos casos sospechosos en trabajadores de bajo niesgo		
Idequificación de contactos en casos sospechosos.		
Se corrumica a la autoridad de sakid de sur jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.		**************************************
Se realiza segulmiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón		
desinfectante y papel toalla  Se aseguran purilos de alcohol para la desinfección de manos		THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
So there have do law and the l		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcobol en el ingreso del centro de trabajo.		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales .		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.	-	
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estorcudar cubriêndose la boca con la flexura del codo, no tocasse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		***************************************
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nível de nesgo del puesto de trabajo.		,
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Antienles adecuadamente ventilados		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Se cample con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso		
permanerite de protector respiratorio, mascarilla quiringica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante al empleo de barreras físicas	<del></del>	
Se evita las congloméraciones durante et ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al nesgo del puesto de trabajo		Philippin and the second secon
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Orline sobre Primeros Auxilios		
psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19) VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les oforga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 dias a squellos trabajedores diagnosticados con la COVID-19.		A STATE OF THE STA
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber		

## ANEXO N° 12 ACTA DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO









# ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPACOP S.A.

#### ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA N° 009- 2020-CSST-EPS EMAPACOP S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, en la ciudad de Pucallpa, siendo las 09 horas con 00 minutos del día veintitrés (23) del mes de Julio del 2020, en las instalaciones del centro laboral de la **EPS EMAPACOP S.A.** ubicado sito en Jr. Julio C. Arana N° 433, en citación extraordinaria se reúnen los siguientes miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST), las siguientes personas:

#### Miembros titulares del empleador:

- 1.- Ing. Edwinton Pizango Isuiza Presidente del CSST
- 2.- Lic. Monica Patricia Camacho Yarame Miembro Titular
- 3.- Ing. Wilson Dario Villalva Choque Miembro Titular

#### Miembros titulares de los trabajadores:

- 1.- Tec. Jorge David Panduro Teixeira Secretario
- 2.- Tec. Jhonson David Barbaran Noriega Miembro Titular
- 3.- Sr. Roy del Aguila Saboya Miembro Titular

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se da inicio a la sesión:

#### I. AGENDA:

- 1. Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia.
- 2. Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo", que se ejecutará en las instalaciones de la EPS EMAPACOP S.A, en razón a las nuevas disposiciones emitidas mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, normas complementarias y modificatorias.

#### II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

## 1.- Dar a conocer las acciones implementadas en la vigencia del Estado de Emergencia.

Mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el día 04 de junio de 2020, el Ministerio de Salud **prorroga** el **Estado de Emergencia Sanitaria** (EES), declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por 90 días calendario, esto es, desde el 10 de junio de 2020 hasta el 7 de septiembre de 2020.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y N°051-2020-PCM y 064-2020.2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; entre ellas, se incluyeron disposiciones referidas a la aplicación del trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El citado dispositivo legal declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El referido dispositivo legal prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 25 de abril de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM y N° 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que,) mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064- 2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

A Company of the Comp





Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020;

En ese orden de ideas, se debe indicar que desde la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se adoptaron medidas para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción¹ de la EPS EMAPACOP S.A. Dichas medidas se proceden a detallar a continuación:

- Mediante informe N° 074-2020-GT/GT-EMAPACOP S.A. de fecha16 de Marzo del 2020, la Gerencia Técnica remite la nómina de trabajadores de la EPS EMAPACOP S.A., que excepcionalmente prestarán servicio para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado), durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Mediante Informe N° 077-2020-GG/GT-EMAPACOP S.A. de fecha 27 de Marzo del 2020, la Gerencia Técnica remite la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPACOP S.A., durante el período que dure la primera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Mediante Informe N° 080A-2020-GG/GT-EMAPACOP S.A. de fecha 10 de Abril del 2020, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPACOP S.A., durante el período que dure la segunda prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

1 La EPS EMAPACOP S.A. (Calleria - Yarinacocha - Manantay)





- Que, en el desarrollo de los trabajos operacionales, antes del inicio de las labores diarias de los trabajadores que excepcionalmente vienen prestando servicio para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPACOP S.A., el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Dpto. de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, la Oficina de Recursos Humanos, venimos realizando charlas informativas respecto las medidas de prevención y acciones concretas que deben tener en cuenta durante el desarrollo y ejecución de sus labores diarias, a fin de salvaguardar su salud v la de sus familias.
- Siendo ello así, se indica que el citado médico ocupacional hasta la fecha viene realizando consultas médicas en las instalaciones de la EPS EMAPACOP S.A., a los trabajadores que lo requieran.

Aunado a ello, debe señalarse que, como parte del cuidado y protección de nuestros trabajadores, se viene haciendo entrega constantemente de implementos de cuidado personal y preventivo tales como mascarillas, guantes, alcohol al 70%, y jabones.

Asimismo.

2.- Evaluar y aprobar el proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo" conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que se ejecutará progresivamente en las instalaciones de la EPS EMAPACOP S.A.

Que, ejecutada la evaluación al Proyecto del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo", el Presidente en acuerdo con todos los participantes de la presente reunión acuerdan:

1) APROBAR POR UNANIMIDAD LA ACTUALIZACION DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO"

REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA GERENCIA GENERAL DE LA EPS EMAPACOP S.A. el cual deberá formalizar la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo" y dispondrá su implementación progresiva.

Siendo las 12 horas con 10 minutos (12: 10 PM) del mismo día, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Ing. Edwinton Pizango Isuiza Presidente del CSST

Fec. Jorge David Panduro Teixeira

Miembro del CSST



Lic. Monica Patricia Yarame Camacho

Tec. Jhonson David/Barbaran Noriega
Mimbro del CSST

Ing. Wilson Dario Villalva Choque

Miembro del CSST

Sr. Roy del Aguila Saboya Mimbro del CSST







#### CARTA MULTIPLE Nº 005- 2020CSST-EMAPACOP S.A

PARA

TEC. JORGE PANDURO TEIXERA

**SECRETARIO** 

∑ING. WILSON DARIO VILLALVA CHOQUE

MIEMBRO TITULAR

**\TEC. JHONSON DAVID BARBARAN NORIEGA** 

MIEMBRO TITULAR

ROY DEL AGUILA SABOYA

MIEMBRO TITULAR

LIC. MONICA PATRICIA CAMACHO YARAME

MIEMBRO TITULAR

ASUNTO

REUNION DEL CSST

REFERENCIA

MEMORANDO MULTIPLE Nº014-2020/CDT

**FECHA** 

22 de Julio del 2020

De mi especial consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente y a la vez invitarle en mi calidad de presidente del CSST-EMAPACOP S.A. a una reunión para el día jueves 23.07.20 a las 09:00 am (hora exacta) en la sala del directorio.

Siendo la agenda a tratar "Modelo Base de actualización del Plan para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" en reemplazo de la Resolución Ministerial Nº339-2020-MINSA y sus modificatorias a ser utilizado en la EPS.

Agradeciendo la atención del presente, me suscribo de usted.

ING. EDWINTON PIZANG ISUIZA

Presidente del CSST

EMAPACOP S.A.

03:38 PM

22-07-20

nus 200 20

2000

22/04/2

## INFORME Nº 102- 2020-GG/GT/DSIMA-EMAPACOP S.A.

PARA

: ING. EDWINTON PIZANGO ISUIZA

GERENTE TECNICO (E) - EPS EMAPACOP S.A

ASUNTO

: ACTUALIZACION DEL PLAN DE VIGILANCIA PREVENCION Y

CONTROL DEL COVID-18 DE ACUERDO A LA RM-448-2020

REFERENCIA

: a) MEMORANDO MULTIPLE N°014-2020/CDT

**FECHA** 

: Pucallpa, 22 de julio del 2020

Mediante la presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento con respecto al documento de referencia, la derogación de la RM-239-2020-MINSA y sus modificatorias (RM-265-2020-MINSA y RM-283-2020-MINSA), motivo por el cual se solicita la revisión y aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la R.M 448-2020- MINSA, publicado el 30 de junio del presente año, encontrándose allí los nuevos "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Es cuanto informo a usted para conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. JORGE LUIS PLAZA CASTRO Jefe Dpto. Seguridad y Medio Ambiente EMAPACOP S.A.



de Vivienda, Construcción y Saneamiento

est in Surce of February

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

#### MEMORANDO MÚLTIPLE Nº 014-2020/CDT

FIDEL MORENO RODRIGUEZ Gerente General - EPS HUARAL S.A.

**FÉLIX BRAVO MONTOYA** Gerente General - EPS BARRANCA S.A.

JUAN DE DIOS MANRIQUE REYES Gerente General - EPS CAÑETE S.A.

JUAN CARLOS BARANDIARAN ROJAS Gerente General - EPS EMAPICA S.A.

JAIME FERNÁNDEZ GARAY Gerente General - EMAPAVIGS S.A.C.

ROLANDO ZAMALLOA BENDEZÚ Gerente General - EMAPISCO S.A.

**WASHINGTON ALOSILLA ROBLES** Gerente General - EPS SEMAPACH S.A.

**RAÚL LINARES MANCHEGO** Gerente General - EPS MOQUEGUA S.A.

SOLANGE AGRAMONTE FLORES Gerenta General - EPS ILO S.A.

PERCY CORREA Gerente General UE AGUA TUMBES JOSÉ LUIS GARCÍA CARDICH Gerente General - EPS SEDALORETO S.A

MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO Gerenta General - EPS SAN MARTÍN S.A.

JUAN CARLOS NORIEGA FLORES Gerente General - EPS MOYOBAMBA S.A.

MIRKO JURADO DUEÑAS Gerente General - EMAPACOP S.A.

BALTAZAR CACHAY VILCA Gerente General - EMAPAB S.A.

CARLOS MESTANZA IBERICO Gerente General - EMUSAP S.A.

FRANCISCO CRUZ CASTILLO Gerente General - EPSSMU S.A.

**ELVIS LLANOS LOPEZ** Gerente General - EPS MARAÑÓN S.A.

ARTURO COLCHADO BOLÍVAR Gerente General - EPS EPSEL S.A.

Asunto

Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19

Referencia

Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA

Fecha

注:推注:加加

Me dirijo a ustedes, en relación con la norma de la referencia mediante la cual se emiten nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19, en reemplazo de la Resolución Ministerial N° 339-2020-MINSA y sus modificatorias.

En ese sentido, se remite un modelo base de actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" a ser utilizado en sus respectivas dependencias.

Finalmente, se les solicita remitir la información detallada en el anexo adjunto a los correos electrónicos: milagros.patino@otass.gob.pe y rene.barrionuevo@otass.gob.pe, , hasta el viernes 17 de julio del presente.

Atentamente,

Ing. Oscar Pastor Paredes Presidente CDT

Directores de CDT, SGC

1 de 2



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Afio de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad"

## ACTUALIZACIÓN DEL "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID19"

- 1. Se recuerda que la actualización del Plan sólo será necesaria cuando:
  - Sé incluya una nueva actividad aprobada en una nueva fase de la emergencia.
  - Se modifiquen los procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19 o los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo. Las modificaciones son bajo responsabilidad del titular de la EPS.
- 2. Información a remitir hasta el 17 de Julio 2020:
  - a. Nuevo Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19 (modelo adjunto). Este plan debe ser informado al MINSA, adjuntándose copia del correo de envío al correo: empresa@minsa.gob.pe, según lo señalado en la RM 0448-2020-MINSA.
  - Anexo con el detalle de trabajadores definidos por factores críticos: Factores de Riesgo por edad y Factores de riesgos clínicos. Información que debe ser remitida al MINSA según la RM 0448-2020-MINSA y el D.U. 026-2020 (Artículo 20, inciso 1).
  - c. Nueva Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobando el Plan actualizado (modelo adjunto).
  - d. Resolución de GG por la cual se formaliza la aprobación, implementación progresiva y difusión del Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19 (modelo adjunto). La difusión se debe realizar entre los trabajadores y en la página web de la empresa.



# GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

#### INFORME Nº 225-2020-GG/GAF/DRR.HH.-EMAPACOP S.A.

**PARA** 

: ING. MIRKO JURADO DUEÑAS

Gerente General

ASUNTO

: Remito Relación de Trabajadores Por Factores Críticos.

REF.

: MEMORANDO MULT. N° 014-2020/CDT

**FECHA** 

: Pucallpa, 22 de Julio del 2020.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle adjunto la relación según lo indicado en el punto 2).b del documento de la referencia, según el detalle:

#### Relación de trabajadores que realizan trabajo remoto y/o mixto:

	İtem	GERENCIA	Departamento	Trabajador	Cargo	Factor de Riesgo	Modalidad de Trabajo	Observación
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	1		GERENCIA	Teresa Fátima Quiñonez Puelles	Secretaria	Grupo de Riesgo Clínico (enfermedad cardiovascular)	Trabajo Remoto	Cuenta con internet, no cuenta con equipo de computo
M.	2			Juan Carios Vela Acuña	Coordinador de Catastro Comercial	Para prevenir el contagio del COVID- 19, porque el trabajador tiene contacto con usuarios.	Trabajo Remoto	Cuenta con internet y equipo de computo
	3			Rogelio Panduro Ochoa	Recepción de Problemas Operacionales	Para prevenir el contagio del COVID- 19, porque el trabajador tiene contacto con usuarios.	Trabajo Remoto	No cuenta con internet y equipo de computo Asignar nuevas funciones.
	4	GERENCIA COMERCIAL		Decio Ushñahua García	Inspector de Servicios (Nuevos Usuarios)	Para prevenir el contagio del COVID- 19, porque el trabajador tiene contacto con usuarios.	Trabajo Remoto (Excepcional)	Cuenta con internet y equipo de computo
	5	RENCI		Johnny Gonzales del Águila	Asistente de Cobranza	Grupo de Riesgo Clínico (oncológico)	Trabajo Remoto	No cuenta con equipo computo
	6	GE.	COBRANZA	Lino Venancio Villacorta Ricopa	Cartera Morosa	Para prevenir el contagio del COVID- 19, porque el trabajador tiene contacto con usuarios.	Trabajo Remoto	No cuenta con internet y tampoco cuenta con equipo de cómputo.
	7		FACTURACION Y MEDICIÓN	Pabio Segundo Meléndez Lozano	Cartera Morosa	Grupo de Riesgo Clínico (Diabetes)	Trabajo Remoto	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	8		. 1100	Xavier Fuchs Gómez	Cobranza	Grupo de Riesgo Clínico(Hipertensión)	Trabajo Remoto/Mixto	Tiene internet y no cuenta con equipo de computo Adicionar nuevas

# GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

							funciones
9		RECURSOS HUMANOS	Julia Pérez Ruiz	Asistente	Grupo de Riesgo Clínico(Hipertensión)	Trabajo Remoto	Cuenta con internet y equipo de computo
10	GERENCIA TECNICA	PRODUCCIÓN	Pedro Basualdo Medina	Asistente	Aislamiento Domiciliario en otro departamento (Chiclayo)	Trabajo Remoto (Excepcional)	Cuenta con Internet y con equipo de computo
11		oci	Pilar Ramírez Pinto	Jefe	Para prevenir el contagio del COVID- 19 y la no aglomeración el EPS.	Trabajo Remoto (Excepcional)	Cuenta con internet limitado y no cuenta con equipo computo
12	0		Elizabeth Rivera Pereyra	Asistente	Para prevenir el contagio del COVID- 19 y la no aglomeración el EPS.	Trabajo Remoto (Excepcional)	Cuenta con internet limitado y no cuenta con equipo computo

## > Relación de trabajadores que tienen licencia con goce:

2 P	İtem	GERENCIA	Departamento	Trabajador	Cargo	Factor de riesgo	Situación Laboral	Observación
)[ <u>*</u> ;}	1	GERENCIA COMERCIAL	CATASTRO Y CLIENTELA	Daniel Aturo Mendez Guevara	Inspector de Servicios (Catastro Comercial)	Grupo de Riesgo por edad (68 años)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	2	GERENCIA (	COBRANZA	Beltran Paredes Arevalo	Corte y Rehabílitación	Grupo de Riesgo Clínico (Diabetes)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	3	ISITRACION Y S	RECURSOS HUMANOS	Pioquinto Ramirez Dasilva	Personal de Apoyo	Grupo de Riesgo Clínico(Diabetes)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	4	GERENCIA DE ADMINSITRACION Y FINANZAS	PTRIMONIO	Adán Ramírez Valle	Ароуо	Grupo de Riesgo Clínico (Hipertensión)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	5	licA		Hernan Arimuya Yaicate	Operador de pozo	Grupo de Riesgo por edad (68 años)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	6	GERENCIA TECNICA	PRODUCCIÓN	Francisco Mauro Mera Gomez	Operador de pozo	Grupo de Riesgo por edad (68 años)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
	7			Tercero Putpaña Guerra	Chofer	Grupo de Riesgo por edad (68 años)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar

#### EMAPACOP S.A.

# GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

						trabajo remoto
8	REDES Y DISTRIBUCIÓN	Walter Vásquez García	Obrero	Grupo de Riesgo Clínico (Diabetes)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
			Obrero			
9		Roger Gómez Castro		Grupo de Riesgo Clínico (enfermedad grave)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
10	MANTENIMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES	Genise Macedo Mori	Obrero	Grupo de Riesgo Clínico (Insuficiencia Renal)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
11		Wilson Tuanama Soria	Operador de Pozo	Grupo de Riesgo por edad (67 años)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
The state of the s		Rodil Coral Ramírez	Operador de Pozo	Grupo de Riesgo Clínico	Otorgar Licencia	
12				(Hipertensión/Diabetes)	con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto
13	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENYE	Javier Rengifo Huanaquiri	Apoyo Administrativo de Dpto. SIMA	Grupo de Riesgo por edad (65 años)	Otorgar Licencia con goce	Por la naturaleza de sus funciones presenciales no se le puede aplicar trabajo remoto

Es todo cuanto informo a usted, para los trámites correspondientes.

Atentamente,

Bach Monica Pl Camacho Yara

C.c. Archivo.

EMAPACO